

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IX - Vol. IX - Extraordinaria No. 13 - Agosto 14 de 2002

CONTIENE

ACUERDO No. 1485 DE 2002

1

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1485 DE 2002
(Julio 10)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena, a Soledad, como Juzgado Primero de Descongestión del Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad.

El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena, continuará conociendo de los procesos adelantados por el Juzgado trasladado transitoriamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar transitoriamente el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de El Plato, Distrito Judicial de Santa Marta, a Soledad, como Juzgado Segundo de Descongestión del Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad.

El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Plato, Distrito Judicial de Santa Marta, continuará conociendo de los procesos adelantados por el Juzgado trasladado transitoriamente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla determinará la proporción o el número de procesos para sustanciación o para fallo que el actual Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad entregará, mensualmente, a los despachos de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión relacionará los procesos para entrega, con la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales y de los apoderados, indicando si hay detenido y el lugar de reclusión.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una se anexará al paquete de expedientes y la otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

PARÁGRAFO.- La decisión de redistribución de procesos será comunicada a las partes por medio de un auto de sustanciación dictado por el juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, verificará y evaluará periódicamente los resultados de las medidas de descongestión ordenadas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia hasta el 19 de diciembre de 2002, sin perjuicio de

su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil dos (2002)

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta